

SECRETARÍA: Al Despacho del Señor Juez, informando que se aportó pronunciamiento por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por carencia de objeto, toda vez que la parte demandada efectuó las adecuaciones cuya ausencia dio origen a esta acción popular. Sírvase proveer.

JULIO JOSE SIERRA JIMENEZ
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23), de agosto de dos mil veintidós (2023)

Proceso: ACCIÓN POPULAR.
Demandante: IVAN CASTRO MAYA.
Demandado: RESTAURANTE MURALLA
CHINA.
Rad. 200013103002 2010 00428 00.
Providencia: Auto Termina Proceso.

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por la parte demandante consistente en que se dé por terminado el presente proceso, por cuanto **DESISTE** del mismo.

Una vez revisado el expediente, y siendo procedente lo solicitado por la parte actora, esta agencia judicial accederá a decretar la terminación del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO – ACEPTESE el desistimiento del presente proceso, de acuerdo con la solicitud presentada por la parte demandante, el señor Iván Castro Maya.

SEGUNDO – Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

Juez

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98e1a2162a1ae6a17c25fa1a073d9ec00c39c7db2b624436c4d102df7cded96**

Documento generado en 23/08/2023 10:41:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>